

Centro de Conciliación, Arbitraje
Y Amigable Composición
Pontificia Universidad Javeriana
Cali

Carrera 5 #12-16. Edificio Suramericana. Piso 2 • PBX 4856405 • Cali

Santiago de Cali, 23 de agosto de 2024

RADICACIÓN No. 2024-05

Señores

HDI SEGUROS S.A. NIT:

860-004-975-6

MARIA ANTONIA GUTIERREZ DE PIÑERES CH.

Representante legal, o quien haga sus veces

Correo electrónico: andres.zuluaga@hdi.com.co

Calle 36 Norte No. 6 A – 65. Of. 1310 Edificio World Trade Center Cali

Referencia: Audiencia de conciliación

Modalidad: Presencial

Partes:

Solicitantes: Jorge Naranjo Domínguez

Joaquín Alfonso Naranjo Domínguez

Martha Lucia Naranjo Domínguez

Solicitados: Nancy Janeth Hinestroza Gaspar

Paola Andrea Córdoba Hinestroza

HDI

Seguros S.A.

El Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Universidad Javeriana Cali ofrece el servicio de conciliación como un mecanismo mediante el cual dos o más personas, de manera amigable, con la ayuda de un tercero neutral y calificado buscan resolver sus conflictos en forma pacífica, sin necesidad de un proceso judicial, con una decisión obligatoria y definitiva para las partes que concilian.



Centro de Conciliación, Arbitraje
Y Amigable Composición
Pontificia Universidad Javeriana
Cali

Carrera 5 #12-16. Edificio Suramericana. Piso 2 • PBX 4856405 • Cali

El centro recibió solicitud, para resolver mediante conciliación, las diferencias presentadas por los tres señores Naranjo Domínguez (solicitantes de la audiencia) con las señoras Nancy Janeth Hinestroza Gaspar y Paola Andrea Córdoba Hinestroza y con esa sociedad aseguradora HDI Seguros S.A., surgidas por el accidente de tránsito ocurrido el 22 de septiembre de 2022 en la calle 15 carrera 37-44 Cali-Yumbo, el cual, por su gravedad, produjo el fallecimiento de la señora BEATRIZ EUGENIA NARANJO DOMINGUEZ al ser arrollada por el vehículo de placas HMM-905, propiedad Nancy J. Hinestroza, conducido por Paola Andrea Córdoba Hinestroza. La propietaria del vehículo contaba con póliza de seguros para responsabilidad civil extracontractual para responder por daños a terceros por la conducción del automotor, con ustedes, **sociedad HDI Seguros S.A.** De acuerdo con lo anterior, la solicitud de conciliación presentada busca la indemnización a los señores Naranjo Domínguez (solicitantes) por los perjuicios extrapatrimoniales (daños morales) causados por la trágica muerte y desaparición de su hermana, estimados en quinientos (500) salarios mínimos legales vigentes, estimados en seiscientos cincuenta millones de pesos (\$650.000.000).

Como conciliadora, al tenor del art. 55 de la Ley 2220 de 2022 los cito a audiencia presencial de conciliación, la que se celebrará el día 30 de agosto de 2024, a las dos y media de la tarde (2:30 p.m.), en la sala de audiencias del Centro.

Le señalo que, atendiendo la ley, la inasistencia no justificada podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial sobre los mismos hechos, cuando constituya requisito de procedibilidad y el juez impondrá multa, de acuerdo con el arts. 59 de la Ley 2220 de 2022.

Les adjunto copia de la solicitud recibida y sus anexos.

Les agradezco acusar recibo de la presente citación. Atentamente,

Martha Lucía Becerra Suárez

MARTHA LUCIA BECERRA SUAREZ
Conciliadora en derecho